

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Hros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenados este para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en el cédulo de la Diputación provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio enconcerniente al servicio nacional que dirijase de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 15 de Diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Abril de 1911)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Valencia de Don Juan, se anuncia al público para que los interesados presenten sus instancias en este Gobierno civil, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin proveer dicho cargo de conformidad con lo que dispone la vigente Ley é Instrucción de Sanidad.

León 11 de Abril de 1911.

El Gobernador,  
José Corral y Larre.

#### FERROCARRILES

En el expediente incoado con motivo del corte del tren 1.450, ocurrido el día 11 de Octubre próximo pa-

sado en la estación de Santibáñez, línea de León á Gijón, se ha dictado por este Gobierno, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

«Resultando que la 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles informa que el tren 1.450 llegó á la estación de Santibáñez con 22 minutos de retraso, y después de la parada reglamentaria se le dió salida con el mismo retraso, arrancando los maquinistas con las 42 unidades de que se componía el tren, que se cortó al llegar á la aguja de salida, quedando 34 unidades en la estación, continuando la marcha las máquinas, sin que los maquinistas que las regentaban se apercebieran de las señales que se les hicieran, siendo responsables los maquinistas por haber arrancado bruscamente, y por ello propone la disposición de 250 pesetas de multa á la Compañía:

Resultando que la Dirección de la Compañía contesta que el corte del tren tuvo lugar en la misma estación de Santibáñez y no quedó la vía intercentada, ni se ocasionó perturbación alguna en el servicio de viajeros, y suplica que vista la escasa importancia de las consecuencias á que dió lugar, no se imponga multa alguna á la Empresa:

Considerando que los del accidente fueron los maquinistas por haber arrancado bruscamente y sin cuidado alguno, y teniendo en cuenta la Real orden de 6 de Mayo de 1892, recordada en 31 de Octubre de 1901, que hace responsables á las Compañías de las faltas de sus empleados, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial y

lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, he acordado se imponga la multa de 250 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por dicho accidente.»

Y cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he acordado se inserte dicha resolución en el BOLETIN OFICIAL. León 10 de Abril de 1911.

El Gobernador,  
José Corral y Larre.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección 2.ª—Negociado 1.º Presupuestos y créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por los Ayuntamientos de Santa María del Páramo, Valdefuentes, Soto de la Vega, Chozas de Abajo y Valdevimbre, contra el reparto sobre caminos vecinales, hecho por esa Diputación provincial, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—El Director general, *Belaunde*. Sr. Gobernador civil de León.

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

##### Importante para los Ayuntamientos

Transcurrido con grandísimo exceso el plazo fijado para la presentación de los documentos cobratorios por los conceptos de rústica y urbana, sin que algunos Ayuntamientos hayan cumplido tan importante servicio, no obstante las reiteradas excitaciones de que han sido objeto, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 81 del Reglamento de Territorial, de 30 de Septiembre de 1885, he acordado conminar á todos los Ayuntamientos y Juntas periciales que no cumplan este servicio antes del día 18 del corriente, con la multa de cien pesetas, la que llegado ese día se considerará impuesta.

Al propio tiempo, se llama la atención de las aludidas Corporaciones que tengan descuidado este servicio, para que impriman el mayor celo y actividad en su cumplimiento, pues ante los graves perjuicios que su negligencia puede irrogar al Tesoro, esta Administración está dispuesta á emplear con los morosos todos los medios coercitivos y de responsabilidad que le autoriza el Reglamento citado y demás disposiciones referentes al caso.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines que se dejan mencionados.

León 11 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Bcado.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## CIRCULAR

Los pueblos que se expresan, correspondientes á los Ayuntamientos que también se citan, se hallan en descubierto en el pago del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos y publicados en los BOLETINES OFICIALES de 28 de Septiembre de 1910 y siguientes; y como á pesar del tiempo transcurrido no hayan ingresado en el Tesoro los débitos que les resulta, se les previene que si dentro del plazo de ocho días no lo verifican, se expedirán las correspondientes certificaciones de apremio para que por la vía ejecutiva se hagan efectivos.

## Relación que se cita

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Pesetas Cta.
<i>Partido de Murias de Paredes</i>		
Los Barrios de Luna.....	Los Barrios é Irede.....	214 20
	Meroy y Somiedo.....	72 »
	Meroy.....	19 40
	Lago.....	40 70
	Mena.....	54 »
	Piedrafita.....	65 »
	San Feliz.....	37 60
	La Riera.....	59 50
	Vege de los Viejos.....	94 70
Castrillanes.....	Cabrillanes.....	19 40
	Quintanilla.....	70 80
	Las Murias.....	58 10
	Meroy y El Puerto.....	55 50
	Meroy y Vega.....	50 50
	La Cueta y sus barrios.....	94 50
	Torre de Babia.....	125 »
	Peñalba.....	53 50
Murias de Paredes.....	Los Bayos.....	34 50
	Mata de Otero.....	36 80
Palacios del Sil.....	Villasacino.....	63 40
	Palacios, Cuevas y otros.....	399 50
Riello.....	Trascastro.....	48 30
	Riolego.....	85 90
	Robledo.....	63 »
	Villafeliz.....	54 »
San Emiliano.....	Pinos.....	54 60
	Torrestío.....	87 »
	San Emiliano.....	25 80
	Torrebarrio.....	146 »
Vegarizna.....	Garueña.....	36 10
<i>Partido de Ponferrada</i>		
	Lomba.....	88 30
	Noceda.....	58 50
	Castrillo de Cabrera.....	88 »
Castrillo de Cabrera.....	Saceda.....	46 »
	Odoño.....	114 40
	Castrillo y Noceda.....	36 50
	Marrubio.....	57 »
	Nogar.....	78 50
Encinedo.....	Losadilla.....	55 50
Folgoso de la Ribera.....	Santibáñez, S. Esteban y Bembibre.....	13 50
	Las Médulas.....	42 70
Lago de Carucedo.....	La Barosa.....	26 10
	Carucedo.....	77 »
<i>Partido de Riaño</i>		
Boca de Huérgano.....	Liánaves.....	40 80
	Boca de Huérgano y otros.....	159 40
Burón.....	Lario, Burón y otros.....	128 40
Renedo de Valdetuejar.....	Taranilla.....	80 10
Salamón.....	Las Salas.....	75 30
<i>Partido de La Vecilla</i>		
	Valverdin.....	20 80
	Genicera.....	3 »
	Canseco.....	160 60
	Rodillazo.....	51 30
Cármenes.....	Pontedo.....	45 50
	Piedrafita.....	56 »
	Piornedo.....	51 40
	Villanueva.....	75 90
	Campo.....	20 70
	Felmin.....	25 30

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Pesetas Cts.
	Toufn.....	79 »
	Fontán.....	44 30
	San Martín.....	47 »
	Viadangos.....	94 40
	Villamanín.....	60 90
	Rodiezmo.....	131 90
Rodiezmo.....	Poladura.....	132 40
	Burrio de la Tercia.....	41 20
	Casares.....	186 »
	Golpejar.....	32 80
	Villanueva de la Tercia.....	50 90
	Ventosilla.....	21 10
	Penilla.....	76 60
	Cubillas.....	24 70
Valdelugeros.....	Toiobia de Abajo.....	44 80
	Villar.....	55 20
Vegacervera.....	Vegacervera.....	52 60
	Valle.....	62 80
	Valporquero.....	68 60

## Partido de Villafranca del Bierzo

	Quintela.....	35 90
Barjas.....	Moldes y Hermide.....	65 80
	Alvaredo y Las Cruces.....	42 10
Corullón.....	Cadafresnes.....	18 »
	Viariz.....	25 40
	Fabero.....	82 30
Fabero.....	Bárceña.....	35 20
	Fontoria.....	39 50
	Lusto.....	28 50
Oencia.....	Villarrubín.....	60 90
	Oencia.....	61 »
	Arnado.....	24 50
Peranzanes.....	Chano.....	77 10
	Peranzanes.....	110 60
Trabadelo.....	Trabadelo.....	46 30
	Lindoso.....	18 40
Vega de Valcarce.....	Moñón.....	19 80
	Villaside.....	46 50
	Vega de Valcarce.....	35 »
Villafranca.....	Valtuille de Arriba.....	39 »

León 8 de Abril de 1911.—El Interventor de Hacienda, José Murciano.

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

## Segunda subasta

Á las once del día 28 del mes actual, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Páramo del Sil, la subasta de seis robles, que cubican 3'500 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte denominado Valderio y otros, del pueblo de Sorbeda.

El tipo de tasación es el de 18 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de Sorbeda, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Septiembre de 1910.

León 10 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

## Primera subasta

Á las once del día 18 del próximo mes, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, la subasta de 7 robles, que cubican 2'965 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada

en el monte denominado La Collada y otra, del pueblo de Espinoso.

El tipo de tasación es el de 15 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder de D. José Rodríguez, vecino de Espinoso, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Septiembre de 1910.

León 10 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

## Primera subasta

Á las once del día 20 del próximo mes, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Cobani-co, la subasta de noventa y nueve piezas de roble, que cubican 1'440 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte del pueblo de Vegacerneja.

El tipo de tasación es el de 30 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder de D. Pascual Hernández, vecino de Santa Olaja, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN

OFICIAL del día 23 de Septiembre de 1910.

León 10 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

Don Francisco Carazo Martínez, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid. Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 38; Registro, folio 265.—En la ciudad de Valladolid, á 5 de Abril de 1911; en los autos de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes por D. Victor de Paz Gallego, vecino de Villaseco, que no ha comparecido ante esta Sala, con D. Toribio Villalobos Barajas, que lo es de Santa María del Páramo, representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, y los estrados del Tribunal, por rebeldía de D. Andrés de Paz Barrero, sobre tercera de dominio de un carro, dos semovientes y otros efectos, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por el don Toribio de la sentencia dictada por el Juzgado en 4 de Agosto del año próximo pasado, y en los que ha sido Magistrado Ponente el señor D. Martín Perillán;

*Parte dispositiva.*—Fallamos que revocando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvimos de la demanda inicial de este procedimiento á los demandados D. Toribio Villalobos Barajas, D. Andrés de Paz Barrera, con imposición de las costas de ambas instancias al demandante D. Victor de Paz Gallego, y mandamos, en su consecuencia, alzar la suspensión del juicio ejecutivo, del que el presente es incidencia, continuando la tramitación de aquél con arreglo á derecho, y reintégrese por el Procurador del tercerista el documento del folio 2. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la rebeldía de D. Andrés de Paz Barrera, y por la no comparecencia en esta segunda instancia de D. Victor de Paz Gallego, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Teodulfo Gil.—R. de los Ríos.—Martín Perillán Marcos.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente 4, al Procurador del apelante y en los estrados del

Tribunal por la rebeldía de D. Andrés de Paz Barrera y la no comparecencia en esta segunda instancia de D. Victor de Paz Gallego.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid á 4 de Abril de 1911.—Francisco Carazo Martínez.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan*

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Mayo, de la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica para el próximo año de 1912, se hace saber á todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se relacionan en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, precisamente dentro del actual mes, las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos justificativos, en donde se haga constar el pago del impuesto de derechos reales; advirtiéndole á los contribuyentes que pasado el referido plazo, no será admitida ninguna declaración.

Valencia de Don Juan 3 de Abril de 1911.—Fidel Martínez.

Terminado el repartimiento de contribución rústica y padrón de edificios y solares de este Municipio, formados con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan 3 de Abril de 1911.—Fidel Martínez.

##### *Alcaldía constitucional de Camponaraya*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos que se dirán, apesar de haber sido citados en forma legal, esta Corporación los ha declarado prófugos en vista de los expedientes instruidos al efecto, con la consiguiente condena de gastos. Por cuya razón se llaman, citan y emplazan, para que comparezcan ante mi autoridad á los efectos consiguientes. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó su presentación á la Comisión Mixta de Reclutamiento de dichos prófugos.

##### *Mozos declarados prófugos*

Raimundo Salgado Folguera; nú-

mero 7 del sorteo, hijo de José y Paula.

Joaquín Carballo López, núm. 1, hijo de Martín y María.

Alvaro Franco Alvarez, núm. 4, hijo de Juan y Rosalla.

Baldomero López Sobrín, número 5, hijo de Ramón y Juana.

Miguel Calvo López, núm. 9, hijo de Manuel y Teresa.

Tirso Martínez Yebra, núm. 5, hijo de Esteban y María.

Anselmo Carballo Ovalle, número 8, hijo de Pedro y Josefa.

Urbano Carro Enriquez, núm. 10, hijo de Juan y Jacoba.

Lorenzo López y López, núm. 15, hijo de Juan y María.

Isidro García Canedo, núm. 6, hijo de Bernardino y Esperanza.

Camponaraya 8 de Abril de 1911. El Alcalde, Mariano Franco.

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad.

Los aspirantes á dicho cargo podrán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, dentro del término de treinta días, en esta Alcaldía; pues pasados los cuales no serán atendidas.

También se hallan confeccionadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1909 y 1910; las que se hallan de manifiesto en Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Camponaraya 25 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Mariano Franco.

##### *Alcaldía constitucional de Prado*

Hallándose vacante la plaza de Médico municipal de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación de 125 pesetas anuales, y con la obligación de asistir dieciséis familias pobres y asistir y reconocer los mozos en asuntos de quintas, siendo obligación del que la solicite y obtenga la plaza la de residir en uno de los pueblos del Municipio. Las solicitudes se presentarán al señor Alcalde en el término de un mes, á contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Prado 26 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Eladio Tejerina.

##### *Alcaldía constitucional de Gradefes*

Terminados los nuevos repartimientos de territorial y padrón de fincas urbanas de este Ayuntamien-

to, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de cinco días, para oír reclamaciones.

Gradefes 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Lucio Valladares.

##### *Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las solicitudes.

Galleguillos de Campos 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

#### JUZGADOS

Don Clemente del Pino Sáinz, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario que instruyo bajo el núm. 17 de este año, por sustracción de dos caballos, cometida en la madrugada del 4 del actual, en las cuadras del vecino de la estación de Medianana, D. Juan Manuel Reyero, y de la propiedad de D. Eloy Mstee Robles, acordé en providencia de este día, exhortar y requerir por el presente á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dichos caballos, y en caso de ser hallados, á su incautación, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder fuesen hallados, si no acreditán en el acto su legítima procedencia, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado, á cuyo fin se inserta á continuación las señas de dichos caballos.

Dado en La Vecilla á 8 de Abril de 1911.—Clemente del Pino.—Por su mandado, Higilino Morán.

##### *Señas de los caballos*

Un caballo de 5 años, de 7 cuartas de alzada, pelo alazán claro, de extremidades finas, calzado de los pies, con una pequeña estrella, tiene el fierro del Estado, crin y cola finas, cabeza pequeña, es nervioso, de media sangre árabe, tiene en una mano una pequeña sobrecaña; se llama Noble.

Otro cabado de 5 años, de 7 cuartas, pelo negro morcillo, de cabeza ancha, cuello grueso, crin y cola cortas y gruesas, sin reseña; tiene en la mano derecha, á nivel del casco, una grieta, en los pies á lo lar-

go de ambas tibias, en la parte anterior, una costra; es pesado y linfático; se llama Bomba.

García y García Bernardo Victoriano, natural de Villarodrigo, de estado soltero, de profesión jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Villarodrigo, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, al objeto de notificarle auto reformatorio de procesamiento y recibirle indagatoria.

Murias de Paredes 4 de Abril de 1911.—El Juez de instrucción, Rómulo Dusac.—El Escribano, Angel D. Martín.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dió sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia.*—En la ciudad de León, á ocho de Abril de mil novecientos once: el Tribunal municipal, formado con los Sres. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez, y D. Raimundo del Río y D. Baldomero Matute, Adjuntos; habiendo visto el juicio verbal que antecede, celebrado á instancia de D. Leopoldo Gutiérrez Díez, vecino de esta ciudad, demandante, contra D. Luciano López, domiciliado en Pamplona, demandado, constituido en rebeldía, sobre pago de setenta y tres pesetas ochenta céntimos, procedentes de hospedaje, con imposición de costas;

*Fallamos* que debemos condenar y condenamos á D. Luciano López, al pago de las setenta y tres pesetas y ochenta céntimos, por que le ha demandado D. Leopoldo Gutiérrez Díez y en las costas de este juicio.

Así definitivamente juzgando por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si el demandante no opta por que se notifique personalmente al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Baldomero Matute.—Raimundo del Río.

Fué publicada en el mismo día de su fecha ante el infrascrito Secretario.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos acordados en dicha sentencia, se expide el presente en León á diez de Abril de mil novecientos once.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Leopoldo Méndez Saavedra, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren á ella, presentar sus solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, consistiendo en la documentación que ha de acompañarse á la instancia la certificación de nacimiento, de buena conducta inoral y de examen y aprobación para Secretarios de Juzgados municipales, si otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado; y se hace constar que los derechos que anualmente se devengan en dicha Secretaría, son aproximadamente 300 pesetas.

Dado en Villviranca del Bierzo y Marzo 20 de 1911.—Leopoldo Méndez Saavedra.—D. S. O.: El Secretario suplente, Alfredo Sixto M.

#### EDICTO

Don Miguel Ferrero Rodríguez, Juez municipal de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia á concurso su provisión por término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante los que podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes á este Juzgado, acompañadas de los documentos que menciona el art. 15 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1871; bien entendido, que el nombrado no disfrutará de más emolumentos que los derechos de arancel que devengue en las actuaciones en que él intervenga.

Dado en Folgoso de la Ribera á 5 de Abril de 1911.—El Juez municipal, Miguel Ferrero.—El Secretario accidental, Tomás Vega.

Don Carlos Luis Alvarez Cifuentes, Juez municipal de Noceda del Bierzo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Vicente de Paz Godos, vecino de esta villa, de trescientas cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos é intereses y costas adeudadas por Francisco Rodríguez Rodríguez, vecino de Igüeña, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, se venden en pública subasta, como de

la propiedad del último, los bienes siguientes:

Ptas.

1.º Cincuenta arrobas de hierba, valoradas en treinta pesetas. . . . . 30

#### Término de Igüeña

2.º Prado, al sitio de Entrambos los ríos, cabida de nueve áreas: linda al E., de Ana María Vega; S., de Antonio García; O., camino público, y N., de Manuel Vega; tasado en doscientas tres pesetas. . . . . 205

3.º Otro prado-llama, al sitio de Robledo de Abajo, cabida de seis áreas: linda al E., de Leonardo Suárez; S., de Manuel Suárez; O., de Manuel Vega; y N., tierra de José Vega; tasado en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

4.º Otro prado, al sitio de San Martín, cabida de cuatro áreas: linda al E. y N., de Francisco García; S., de José Riesco, y O., de Antonio García; tasado en noventa y tres pesetas 85

5.º Linar, al pago de Santa Marina, cabida de un área: linda al E., camino; S., de Fernando Vega; O., de Baltasar Marcos, y N., de Vicente Toribio; tasada en sesenta y cuatro pesetas. . . . . 64

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de Igüeña, á las diez horas del día seis de Mayo próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen el diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado, adjudicándose por el de esta villa al mejor postor; no existen títulos de propiedad.

Dado en Noceda del Bierzo á siete de Abril de mil novecientos once. Carlos Luis Alvarez.—P. S. M.: Mariano Travieso, Secretario.

Don Mateo Díaz-Caneja Alonso, Juez municipal de Oseja de Sajambre, partido de Riaño, provincia de León.

Hago saber: Que por D. Luciano Roiz Alvarez, vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado municipal un escrito manifestando tener créditos pendientes contra la herencia del finado D. Marcos Granda González, vecino que fué del pueblo de Vierdes, de este término municipal, y al propio tiempo, suplicando se anuncie por edictos y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que

se crean con derecho á la referida herencia, se presenten en este Juzgado municipal á hacer sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así lo tengo acordado en providencia de este día; y á instancia del interesado D. Luciano Roiz y para insertar en el referido BOLETÍN OFICIAL, y sin perjuicio de tercero, expido el presente en Oseja de Sajambre á veintinueve de Marzo de mil novecientos once: de que certifico.—Mateo Díaz-Caneja.—El Secretario, Fernando Díaz-Caneja.

#### Juzgado municipal de Villadangos

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, y que se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial, para lo cual los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villadangos 1.º de Abril de 1911.—El Juez municipal, Angel Lanero.

#### ANUNCIO OFICIAL

#### ASOCIACIÓN GENERAL

— DE GANADEROS DEL REINO —

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1911.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

LEON: 1911

Imp. de la Diputación provincial